

SESION ORDINARIA

En la ciudad de Gral. Madariaga Pcia. de Buenos Aires a los diez días de mayo de 1984 se reúnen en el recinto del H.C.D., bajo la presidencia de su titular Señor JUAN JOSE JAUREGUI la totalidad de los señores concejales cuyas firmas se anotan en el folio n° 19 del libro de asistencia. Cuando era la hora 20,35 la presidencia declara abierta la sesión e invita al Señor Intendente Municipal DON MIGUEL GOLDARACENA, presenta en la sala, a ocupar un lugar en la mesa de las deliberaciones quien de inmediato dirige ante el H.C. el mensaje que a continuación se detalla: Se inicia hoy, una nueva etapa en la lucha por seguir impulsando a nuestra ciudad hacia el destino de grandeza que todos ambicionamos bajo los principios de la Democracia y de la libertad. Estamos en la hora de la reparación Nacional a la que todos tenemos que aportar, en la hora de la gran revolución democrática la única que el pueblo quiere y espera; Pacífica sí, pero profunda, ética y vivificante, que el restaurar las fuerzas morales de la nacionalidad, nos permita afrontar un destino promisorio con fe y esperanza.- Esta es Señoras y Señores la hora de los grandes renunciamientos de los hombres y los grupos sociales, en aras del bienestar de la comunidad. Quien así no lo entienda esta lesionando los intereses de la República toda y es esta frustrando así mismo.-

Entiendo que Uds. así lo han interpretado y es una gran satisfacción manifestar públicamente mi agradecimiento por la dedicación, celeridad y entusiasmo puesto de manifiesto durante las sesiones Extraordinarias, no dudo por lo tanto que proseguirán este verdadero trabajo de equipo lograremos cumplir nuestro cometido. Prosigue el Señor GOLDARACENA expresando que también hubiese querido dar lectura de los trabajos realizados dentro de las distintas áreas de la Municipalidad pero, entiende que esta lectura demandaría un tiempo por demás prolongado, en consecuencia, hace entrega a la presidencia de las carpetas correspondientes a los trabajos mencionados para que, por la vía correspondiente se entreguen copias a cada uno de los bloques que componen el H.C.; finalizada la exposición del Señor Intendente se da lectura de las actas de las sesiones anteriores, las que resultan con aprobación unánime y sin observaciones.-

A continuación se da lectura a un proyecto de decreto firmado por los presidentes de los bloques señores JOSE RICARDO EYRAS, BARNARDO FUENTES Y OSCAR A. COSTA porque se estudiarían las modificaciones a introducir al reglamento interno del cuerpo, quedando este tema para ser tratado al final de sesión.-

Seguidamente se da lectura a un proyecto de resolución presentado por el bloque de concejales de la UNION CIVICA RADICAL por el que se propicia la creación de una comisión especial que se abocaría al estudio de la posible remodelación o construcción del MATADERO MUNICIPAL la que se destina a ser tratada finalizando el orden del temario fijado; a continuación se procede a la lectura del orden del día luego de lo cual se pone a conocimiento del cuerpo de la resolución redactada por la comisión especial referente a la Ley 9024 sobre División del Partido que expresa: Honorable Concejo: En cumplimiento de la tarea que nos encomendara el H.C. en Sesión Extraordinaria celebrada el 19/01/84 referida a una iniciativa del bloque de concejales de la U.C.R. la que a su vez es compartida sin retaceos por los demás grupos políticos que lo integran tendiente a fijar su posición ante la división del partido, dispuesta en forma arbitraria por el Gobierno De Facto; a los efectos de obtener un mayor abudamiento de antecedentes y opiniones, esta Comisión Especial entendió que era necesario obtener la participación de vecinos, instituciones y entidades del medio para lo cual se emitió una invitación pública a través de periodismo local, recibiendo en respuesta diversas opiniones tanto escritas como verbales, coincidentes todas, en la necesidad de defender la integridad territorial, por todo ello esta comisión separadamente ha confeccionado un memorial que fundamenta la posición que somete a vuestra consideración, al igual que el presente Proyecto de Resolución

ART. 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Pcia. de Buenos Aires, HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES Y HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE BUENOS AIRES elevando separadamente la posición fundamentada de la Municipalidad de General Juan Madariaga, referente al decreto ley 9024 y 9949.-

ART. 2°.- Que atento a la situación de hecho creada como consecuencia de los decretos Leyes n° 9024 y 9949 cuya derogación se solicita y con el propósito de dar una alternativa de solución, se considera:

- a) Que debe circunscribirse a la jurisdicción de los municipios urbanos el área urbanizada, que fue el criterio y fundamento de la creación de dichos municipios.-
- b) Limitar las actividades a desarrollar en esos municipios al área turística y de servicios, con exclusión de las industriales y agropecuarias.-

ART. 3°.- Proponer a la H. Legislatura de Buenos Aires que se declare la necesidad de reforma de la Constitución Provincial estableciendo en esta materia la aprobación de los concejos Deliberantes de los municipios comprometidos para la creación de nuevos partidos que afecten sus territorios, en forma análoga a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Nacional, para la creación de nuevas provincias.-

ART. 4°.- De forma.-

Inmediatamente , el proyecto leído es puesto a la consideración del H. C. resultando con aprobación unánime quedando sancionada entonces la resolución n° 006/84 la que en su artículo 4° dirá: Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Pcia. De Buenos Aires y Cámara de Diputados y Senadores como así también a los distintos bloques políticos que lo integren.-

Se da lectura a continuación a la declaración la que expresa: Este Honorable Concejo Deliberante haciéndose eco del sentir popular quiere dejar perfectamente en claro la firme decisión de este pueblo y gobierno de General Juan Madariaga de defender la integridad territorial del Partido, y para ello será menester sin mas demora la revisión legislativa de los Decreto Ley 9024 y 9949, agravado ahora por un nuevo factor irritativo que obliga a redoblar esfuerzos en ese sentido, ante una infundada pretensión del Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, quien sancionó una comunicación argumentando que el actual límite intermunicipal permite a los Partidos de General Juan Madariaga y otros aledaños tomar importante número de hectáreas que pertenecen a Villa Gesell (periódico La Villa 30/12/83 al 04/01/84, página 7 , columna 4 y 5, y una nota de aquel D.E. suscripta por el Intendente Alberto Allo.-

Antes de entrar en el tema específico quiere este H.C. hacer sintéticamente una reseña de este Partido y su gente, pues, a partir de su fundación allá por el año 1907 comienza con el tesón de sus primeros pobladores de centrado coraje y decisión digno de la mejor admiración, a implementar su crecimiento que se realiza en sus comienzos despaciosamente, pero sin pausa, ello, unido a la hospitalidad y cariño de sus vecinos que ya se visualizaba, y la ubicación geográfica de su territorio, constituyeron los motivos fundamentales para interesar a quienes con espíritu visionario llegaban a esta zona para desarrollar distintas actividades haciendo uso de las bondades que ofrecía y ofrece el Partido, fue así, que con el transcurso del tiempo, comienzan a formarse en la costa Atlántica de la jurisdicción, los balnearios que hoy se los denomina Ostende, Mar de Ostende, Pinamar, Villa Gesell, Cariló, Mar Azul, Monte Carlo, Mar de las Pampas, etc., siendo de estricta justicia destacar en esta tarea formativa, además de la visión de sus fundadores juraron un rol de muchísima importancia la mano de obra de este pueblo y la decidida acción del Gobierno Comunal de la distintas épocas que no retaceó jamás su decidido aporte con equanimidad y dentro de las posibilidades, fue así que en sus comienzos brindó los primeros servicios sin cargo para los vecinos, consistentes ellos en la recolección de residuos mantenimiento de calles con la provisión de tierra etc., también es de hacer notar la permanente presencia de las agrupaciones políticas por la zona balnearia – lo que esta demostrado con hechos, que sin mencionar periodos anteriores, en el Gobierno Constitucional ultimo, sobre un total de 14 ediles 6 pertenecían a la zona de referencia.-

Sabemos que no es este el órgano competente para revertir las disposiciones de una norma que ha de ser materia de revisión legislativa, pero estamos absolutamente persuadidos que somos los municipales elegidos por el pueblo de General Juan Madariaga quienes debemos interpretar cabalmente el sentir de nuestros habitantes y convertirnos en sus voceros para transmitir la queja y el pedido de justicia ante quienes gozan de atribuciones para efectivizarlas.-

Más allá de esta agresión injustificada, que en modo alguno refleja la realidad de un despojo inverso, siempre hemos creído que era necesario dejar absolutamente en claro las irregularidades con que se gestó la división del Partido de General Juan Madariaga, dispuesta por Decreto Ley 9024, lo arbitrario de la decisión la falsedad de los fundamentos esgrimidos, la incorrección de las formas y, en definitiva la inconstitucionalidad de la norma.-

Traemos por ese motivo el pensamiento del H.C. de General Juan Madariaga al seno de la Honorable Legislatura de Pcia. Buenos Aires, con la seguridad que habremos de encontrar coincidencias de fondo con los representantes de todos los sectores políticos, unidos en lo que significa sin duda alguna una reivindicación frente a la injusticia sufrida.-

Para ello, entendemos que es nuestra obligación referir los hechos que dieron origen al proyecto de división, donde al momento mismo que las autoridades de facto vislumbraban su concreción, movidas a ello por el accionar de sectores interesados cuyos verdaderos móviles habrá que investigar.-

Será necesario recordar desde su inicio el camino recorrido, testimoniando el engaño de que fue objeto el pueblo de la Provincia al crearse con carácter general una comisión para la reestructuración del régimen comunal bonaerense, dispuesta por decreto n° 1641 del 20/07/1967 la que en el término de 60 días debía elevar sus conclusiones al Poder Ejecutivo, y que en definitiva nunca produjo ese dictamen global y se limitó a servir de pretexto para producir la desintegración de los partidos de General Lavalle y General Juan Madariaga sin hacer públicos los estudios realizados ; hay que resaltar la agudeza con que la prensa local se anticipó a los designios ocultos pero incalculables, que inspiraban a tal comisión y a las autoridades provinciales, advirtiendo el peligro que asechaba, no puede olvidarse así mismo el agravio inferido por el delegado Nacional en la Pcia. de Buenos Aires Gral. SAINTJEAN, quien se permitió la insolencia de anunciar desde Necochea que Pinamar sería “La Primera Comuna Urbana de la Provincia”, sin consulta ni anticipo de

ninguna naturaleza a los sectores representativo del Partido interesado, cuya población debió enterarse por la prensa lo que públicamente el propagaba desde otra localidad.-

Tampoco puede dejar de recordarse la reacción que el anuncio precedentemente realizado produjo en nuestro pueblo, quien a través de su periodismo, de los ex – jefes comunales, de entidades representativas de distintos sectores y particularmente por intermedio de una comisión formada especialmente para defender la integridad territorial del Partido, tanto de impedir que el proyecto disgregador se consumara.-

Debe rescatarse también el accionar de los dirigentes políticos que, en pleno período de veda, cuando su actividad publica estaba penada por la Ley, no vacilaron en levantar su voz oponiéndose al despojo, actitud en la que en oportunidad de un funeral de homenaje que tuvo lugar en esta ciudad hicieron publica fe de su repudio a la división inconsulta y de su decisión de defender la integridad territorial del municipio, en presencia del Señor RICARDO BALBIN, a quien especialmente se interesó del problema.-

Deberá hacerse incapié en la forma caprichosa como, pese a todas las advertencias destinadas a dialogar sobre el tema las autoridades de facto sancionaron el decreto ley 9024, que con vanidad imperdonable calificaron de ley.-Había en cambio que desenmascarar a los grupos de presión económica con intereses en las playas que hicieron valer su poder para lograr la arbitraria constitución de los Municipios urbanos, que son los mismos grupos que trataron el ordenado desarrollo de los balnearios impulsados por nuestra municipalidad en su etapa de crecimiento, para luego pretender erigirse en defensores de un planeamiento que favoreciera sus intereses al amparo de los gobiernos de facto, según bien lo señalaba en una solicitada las entidades representativas de la comunidad madariaguense.-

Tendremos que rebatir uno a uno los argumentos falaces con que el Ministro JAMES SMART pretendió hacer aparecer como seria y bien fundamentada la creación de Municipios Urbanos, particularmente demostrándole su diferenciación con los por el asimilados de Córdoba y Santa Fe, según manifiesta a la prensa. Ignorando que tanto los departamentos de esas provincias como los núcleos urbanos independientes de los mismos constitutivamente difieren en aspectos fundamentales de estas “creaciones”.-

Serán materia de profundo análisis y razonado rechazo todos los fundamentos del Decreto Ley 9024 tanto en lo atinente a las realidades distintas que se permite detectar, como en lo que hace al déficit de servicios que imputa a la comuna, pese a ser su ejecución de la órbita provincial.-

Párrafo aparte habrá de merecer la afirmación relativa a que el afán desmedido de lucro y la ausencia de un adecuado plan regulador fue causa de los males que adjudicó a la zona costera y que atribuye a la distancia de la ciudad cabecera, ignorando que fue la municipalidad de General Juan Madariaga una de las primeras que instrumentó un programa de desarrollo urbano y rural, durante un gobierno constitucional, y que el mismo fue resistido por los mismos sectores que, tras lograr suspender sus efectos en los sucesivos gobiernos de facto, son hoy los promotores de las autonomías que se rasgan las vestiduras por el crecimiento desordenado al que coadyugaron.-

Habrà que poner en tela de juicio la constitucionalidad misma de un decreto ley que se permite, como por acto divino del Delegado Nacional SAINTJEAN, crear una desigualdad entre unos y otros partidos bonaerenses, que no prevee y admite la Carta Magna de la Provincia.-

Habrà que rescatar con orgullo y sin oponerle al progreso, aquella mentalidad rural que también definiera y defendiera en esos días un destacado periodista de nuestro medio cuando a esa forma de ser a quisieron acusar como determinante de la separación con las poblaciones costeras, que brazos de nuestro pueblo construyeron, y siguen construyendo con su abnegado esfuerzo y trabajo.-

Habrà que calificar con el adjetivo adecuado al Delegado Nacional que se animó a sostener que Madariaga no atendió los balnearios de su jurisdicción en la medida de sus posibilidades, pero aceptar en cambio orgullosos el calificativo por el utilizado para con nuestro pueblo cuando sostuvo que “Madariaga es una comuna muy politizada y desde que me hice cargo me esta danto trabajo”.-

Tendremos en definitiva que analizar muchas actitudes e investigar adecuadamente el comportamiento y la vinculación de exfuncionarios que posibilitaron el desmembramiento territorial y grupos de intereses económicos que creyeron que se beneficiarían con la división, tal vez porque pensaban que la democracia no volvería nunca.- Pero por sobre todo habrá que analizar la inacionalidad misma del texto del Decreto Ley.

Deberemos preguntar porque en un trayecto de menos de 70 kms de costa se crean 2 Municipios en General Madariaga (Pinamar y Villa Gesell) y el Municipio Urbano de la Costa que no configura por lo menos la misma cantidad de comunas en sus casi 90 kms de longitud. Por que, poblaciones que en conjunto superan la cantidad de 25.000 habitantes integran el Partido de la Costa, y Pinamar es distrito independiente con solo 5.300 habitantes, es decir menos que Mar de Ajó (6.500), o Santa Teresita (6.300), por que no se integró a Pinamar con Villa Gesell (11.400), ya que juntos sumaban 16.700 habitantes, muchos menos que los abarcados por el Municipio Urbano de la Costa.- Por que habiendo reclamamos

autonomistas muchos mas antiguos y razonados que los de la costa, por densidad de población y auto abastecimiento de funciones, se dio prioridad a balnearios que, como en el caso de Pinamar, no tienen vida propia durante gran parte del año y dependen de la mano de obra que le brinda gente de nuestro pueblo. Estas y otras muchas cuestiones deberán formularse frente a la arbitraria disgregación territorial.- Pero tantas y tan grave como esas, son las dudas que merecen el posterior funcionamiento de las comunas que nos fueron deslindadas.- Habría que saber también que de cierto hay sobre condonación de enormes sumas de impuestos adeudados a la Comuna de Madariaga por la firma de mayor envergadura de uno de los balnearios, que se habría producido una vez operada la transferencia al Municipio Urbano.- habrá que averiguar también las vinculaciones personales entre funcionarios provinciales y esas nuevas comunas con la misma firma comercial inmobiliaria antes aludida, antes y después de la división del Partido.- Habrá que demostrar finalmente la inconstitucionalidad del Decreto Ley 9024, con la sanción por el propio gobierno de facto del decreto Ley 9949, que acepta que la Constitución no reconoce diferencias entre los distintos partidos de la Provincia y que por lo tanto no están contemplados los Municipios Urbanos establecidos por la otra Ley.- Habrá que concluir entonces que cuestión de tanta gravedad como es la constitucionalidad misma de la creación, no puede enmendarse con un simple cambio de denominación, por que con ello no se salvan los fundamentos y la estructura dada a las nuevas comunas por el Decreto Ley 9024.- Debe, lisa y llanamente, al procederse a su revisión, derogarse la misma por arbitraria e inconstitucional. Al sostener esta posición este Honorable Concejo Deliberante quiere dejar aclaradas perfectamente 2 cuestiones: 1) que no se opone a que bajo determinadas circunstancias ciertas comunidades pueden merecer alcanzar su autonomía escindiéndose de la Municipalidad de origen, y 2) Que no es el caso concreto en consideración, por razones fácticas de las que no se puede prescindir, debe respetarse una realidad que difícilmente sea satisfecha con la sola derogación de la Ley anticonstitucional y la anulación de sus efectos, - Ambas cuestiones creemos deben ser materia de extenso análisis en el presente documento que se someta a vuestra consideración.- Particularmente con referencia al último de los aspectos considerandos, no ignoramos que las comunidades costeras han elegido autoridades y tal expresión de voluntad popular no puede ser desconocida con la supresión de las jurisdicciones sobre las cuales esas autoridades ejercen su competencia, tal como ocurriría si se eliminaran las nuevas comunas por via de derogación de la Ley arbitraria.- Pero también es una realidad innegable que no existe derecho alguno para condenar a General Juan Madariaga, que nació y forjó su historia como Partido marítimo, hacedor de todos los balnearios que crecieron en su territorio a lo largo de la costa atlántica, a aceptar un destino mediterráneo que nada tiene que ver con su tradición y su vocación, y que en definitiva no condice con la idiosincrasia de su gente.- Mucho menos aún puede Madariaga conformarse con esa metamorfosis obligada, si la misma le es impuesta por la fuerza de autoridades que usurparon el poder que les permitió cometer el despojo.- Por todo ello sostenemos que nosotros los municipales de General Juan Madariaga, tenemos la obligación de efectuar un aporte que intentamos reflejar en el presente documento, como propuesta a los Señores Legisladores, para que a través del mismo pueda encontrarse la base de una solución justa, equitativa y realizable, para satisfacer las distintas expectativas que esta cuestión suscita.- No tenemos dudas que habrán de encontrar en común los Señores Legisladores de todos los sectores políticos. La solución adecuada que la hora actual reclama, con la seguridad que, cumplido el objetivo, se habrá prestado un valioso aporte a nuestra comunidad y a nuestra Provincia.-

General Juan Madariaga, Mayo 10 de 1984.-

Puesta a consideración del H.C. esta resulta aprobada por unanimidad, usando de la palabra el concejal COSTA para expresar que quiere hacer pública su felicitación a los miembros integrantes de la comisión redactora, Señores BERNARDO FUENTES, RICARDO EYRAS Y JUAN JOSE JAUREGUI por el documento referido a la Ley 9024, y destaca que se siente partícipe y solidario con todos los fundamentos y términos vertidos en el mismo.- Prosigue en el uso de la palabra el Concejal LATUF quien dice que sugeriría incluya dentro de la hoja donde se menciona que este documento es un reflejo o una reacción frente a un documento elevado por el Concejo Deliberante de Villa Gesell y además por una nota enviada por el Intendente de Villa Gesell Señor ALLO a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, moción que resulta aprobada en general, procediéndose de igual manera con la copia de un acta de la sesión de concejo que se realizará en la localidad de Villa Gesell con fecha 23 de agosto de 1974 donde hay declaraciones de 3 concejales, una por cada bloque y todos pertenecientes a dicha localidad, a la que se da lectura.-

Seguidamente se da lectura a las siguientes notas: de COEMA solicitando aumento en las tarifas se destina a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios; Nota de Gente de Teatro solicitando el 5% de presupuesto destinado a Cultura a la comisión de Hacienda y Presupuesto; Nota de la Asociación Cultural solicitando el 4% del presupuesto destinado a Cultura a la Comisión de Hacienda y Presupuesto; Nota del Bloque Justicialista solicitando instalación de semáforos, a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios; Nota del

Partido Intransigente sobre vacunación en los barrios a la Comisión de Acción Social: Nota del Bloque de Concejales Justicialista solicitando 2000 chapas para ser entregadas a personas indigentes, a la Comisión de Acción Social. Nota del Señor CORKI COCCARI solicitando liberación de impuestos a la Comisión de Interpretación y Reglamento; Nota del Señor CARLOS A. GOÑI quien solicita el arreglo de la calle El Tala, la que a moción del Concejal MARKOVIC se gira al D.E. bajo:

COMUNICACIÓN N° 011/84.-

ART. 1°.- Gírese al D.E. nota presentada ante este H.C. por el Señor CARLOS A. GOÑI, recomendando que dentro de las posibilidades sea satisfecha la solicitud del peticionante, a cuyos efectos se adjunta texto fotocopiado de la nota mencionada.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Nota del Señor PEDRO MIKA quien solicita energía eléctrica para su establecimiento LA AVICOLA a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios, inmediatamente se pone a consideración de cuerpo un proyecto que hace referencia a la fijación de días y horas de sesión la que aprobada queda sancionado el Decreto:

DECRETO N° 003/84

ART. 1°.- Fíjase el primer y tercer jueves de cada mes, como días de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de General Juan Madariaga, estableciéndose como horario de iniciación de las mismas las 20,30 horas.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

A continuación se pone a consideración el cuerpo de un Proyecto de Resolución presentado por el bloque de Concejales de la U.C.R. referido al Matadero Municipal el que resulta girado a la Comisión de Interpretación y Reglamento. Seguidamente se da lectura a proyecto de decreto firmado por los tres presidentes de bloques integrantes del Honorable Cuerpo referido con la necesidad de introducir reformas al reglamento interno vigente, el que, puesto a la consideración del cuerpo es girado a la comisión de Interpretación y Reglamento para su tratamiento.-

Usa entonces de la palabra el Concejal MARKOVIC quien pide disculpas a los integrantes del H.C. por una omisión suya que consistía en solicitar la ampliación del orden del día, en ese momento no lo hizo y expresa entonces que se debería considerar una comunicación con respecto de la actitud del Señor Intendente con motivo de la extracción de tierra del Partido.- Se agrega al diálogo el Concejal COSTA para expresar que estando reunido el cuerpo en su totalidad y presente el Señor Intendente Municipal solicitaría al mismo un relato de los hechos para conocer al día de hoy como está la situación en consecuencia el Señor GOLDARACENA comienza haciendo un relato pormenorizado de lo acontecido, primero la comprobación de la extracción de tierra del Partido, luego, las diversas comunicaciones efectuadas para cerciorarse si existía o no alguna orden ya sea de Vialidad o de algún otro ente que lo autorizara; al no obtener resultado positivo optó por hacer detener a quienes extraían la tierra, y tomarles la debida declaración por parte de autoridades policiales, aclara que él siempre buscó el diálogo y que en alguna oportunidad visitó al Intendente de Villa Gesell Señor ALLO proponiéndole algún tipo de entendimiento ya que si ellos precisaban tierra nosotros necesitábamos arena o conchilla, prosigue el Señor Intendente, mencionando la abultada deuda que mantiene Villa Gesell con la Municipalidad de Madariaga relativa a la coparticipación Hospitalaria proponiéndole la entrega por parte del Municipio Urbano de un recolector de arrastre para de esa manera achicar la deuda pendiente, y brindar un mejor servicio de recolección de residuos en los barrios pero, hasta la fecha no ha obtenido respuesta alguna, demostrando de esa manera que la intención de pagar es muy remota. A esta altura de la exposición del Señor Intendente usa de la Palabra el Concejal BARREIRO para informar que personal visitó el Hospital Municipal en compañía de la Señora GOMEZ comprobando la gran cantidad de enfermos derivados de la localidad de Villa Gesell a nuestro Hospital destacando además el estado de orden y atención tanto del Hospital como del Asilo de Ancianos.-

Se agrega al diálogo el Concejal EYRAS para aclarar que el Señor Intendente ha actuado como un perfecto administrador, de acuerdo a los elementos de juicio que ha tenido en sus manos y debemos respaldar su actitud y buscar de alguna manera que cada vez que la provincia tome alguna decisión sobre territorio Municipal informe previamente al D.E. que es quien posee el poder de policía, interviene entonces el Concejal COSTA para destacar la solidaridad y el apoyo del Cuerpo a la actuación del Señor Intendente mientras el concejal LATUF mociona en el sentido de comunicar de las decisiones ante dichas tanto a Vialidad, Ministerio de Obras Públicas y Gobernación, agregando que aún subsisten en la administración

pública vicios heredades de los gobiernos de facto que hemos soportado en los últimos años, ignorando que actualmente existen cuerpos deliberativos que son los responsables y además aclara no se reparan caminos de Vialidad con esta tierra sino, calles internas de otro lugar.-

Usa entonces de la palabra la presidencia para acotar que tanto Vialidad como cualquier otro ente deberían efectuar las ordenes por escrito, ya que lo autorizado verbalmente no tiene valor alguno aunque la tierra extraída sea de competencia de Vialidad pues ellos serán los responsables por los perjuicios que puedan ocasionar ante la evidente falta de control, todo esto termina expresando el Señor JAUREGUI debiera constar en la comunicación propuesta aclarándose muy bien los conceptos vertidos referidos a este tema tan urticante.- Por todo ello el H.C. sintetiza lo siguiente: “Ante la situación planteada por la extracción de tierra de una ruta provincial de este Partido de General Madariaga con destino a calles urbanas de otro Municipio, hecho que no es la primera vez que ocurre, y esto podría comprobarse con una breve recorrida, hecho que ha podido constatarse no contando con autorización fehaciente por parte de quien tiene jurisdicción para ello, - Que el Intendente Municipal en ejercicio de poder de policía dispuso efectuar la denuncia pertinente ante la autoridad policial con el propósito del cumplimiento estricto del cargo que detenta el H.C.D en uso de sus facultades dio aprobación unánime de la siguiente:

RESOLUCION N° 007/84

ART. 1°.- Hacer llegar al D.E. su total apoyo a la medida dispuesta con motivo de la extracción de tierra con destino a calles urbanas de otro Municipio sin la fehaciente autorización por parte de quien tiene jurisdicción para ello.-

ART. 2°.- Hacer conocer al Poder Ejecutivo Provincial su preocupación por hechos de esta naturaleza y a su vez hacerle notar que veía con agrado que organismos de su competencia hagan conocer a los Municipios afectados toda medida que signifique autorización y/o disposición de tareas en caminos de sus territorios para evitar de esta manera hechos desagradables.-

ART. 3°.- Así mismo este H.C. quiere destacar que en lo concerniente a extracción de tierra, de realizarse debe efectuarse con el debido control de manera tal que ello asegure una transitabilidad sin peligros para los transeúntes ya que se ha advertido que en algunos lugares reviste riesgos presumiblemente, por falta de control.-

ART. 4°.- Comuníquese al D.E. y al Poder Ejecutivo Provincial a todos sus efectos.-

No siendo para más y cuando eran la hora 22,30 la presidencia da por terminada la reunión.-